COMISIÓN
PARA EL MERCADO
FINANCIERO

REF.: DA CURSO A ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE CORREDORES DE BOLSA Y AGENTES DE VALORES

SANTIAGO, 22 de junio de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4406

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º y 20 N°13 e inciso tercero del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en los artículos 24 y 27 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores; en la Norma de Carácter General N°16; y en la Resolución Exenta N°8.436 de 26 de febrero de 2021.

2.- La solicitud de anotación en la inscripción N°97, del Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores, de CREDICORP CAPITAL S.A. CORREDORES DE BOLSA, consistente en el cambio de nombre a CREDICORP CAPITAL CORREDORES DE BOLSA SpA, en razón de su transformación en una sociedad por acciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la escritura pública de fecha 25 de abril de 2023, a que se redujo el acta de la junta extraordinaria de accionistas de fecha 18 de abril de 2023, la sociedad CREDICORP CAPITAL S.A. CORREDORES DE BOLSA inscrita bajo el N° 97 del Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores, se transformó en una sociedad por acciones denominada CREDICORP CAPITAL CORREDORES DE BOLSA SpA.

2.- Que, habiendo la sociedad señalada proporcionado los antecedentes necesarios para la anotación requerida conforme a las disposiciones referidas en los vistos, a esta fecha, no existen observaciones a la solicitud previamente individualizada.

RESUELVO:

1.- Dese curso a la anotación del cambio de nombre de la sociedad CREDICORP CAPITAL S.A. CORREDORES DE BOLSA inscrita bajo el N°97 del Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores, en CREDICORP CAPITAL CORREDORES DE BOLSA SpA, en razón de la transformación

de dicha entidad en una sociedad por acciones, anotación que se realizará conforme a la información adjunta a la presente resolución.

2.- Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980.

3.- Una vez practicada las respectivas anotaciones, los oficios y antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieren esa calidad- pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobado por Resolución Exenta N° 6605 de 2017.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

LUIS FIGUEROA DE LA BARRA
DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN PRUDENCIAL
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO